

ORDENANZA N°: 21

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: OBJETO. La presente Ordenanza establece el procedimiento que deberá observarse en la realización de Audiencias Públicas obligatorias convocadas por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2: DEFINICIÓN. Se entiende por Audiencia Pública a la instancia de participación de la ciudadanía en el proceso de decisión legislativa, destinada a conocer la opinión de los ciudadanos y/o instituciones intermedias que puedan verse afectados o tengan vinculación o un interés particular sobre el objeto de la convocatoria.

Artículo 3: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a Audiencia Pública será efectuada por el H.C.D. a través del Presidente del Cuerpo y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Lugar, día y hora de la realización.
- b) Temática u objeto sobre la que versa el proyecto sometido a Audiencia Pública.

PUBLICIDAD. La convocatoria será publicada con una anticipación no menor a dos (2) días de su realización en diversos medios de circulación.

La omisión de convocatoria o su no realización, podrá ser causal de nulidad del acto del acto que se produzca en consecuencia.

Artículo 4: PARTICIPANTES. ASISTENTES. Serán considerados Participantes a la Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica que manifieste algún interés con la temática objeto de la misma, así como también Concejales de H.C.D y miembros del Poder Ejecutivo Municipal.

Serán considerados simples Asistentes al público en general que desee asistir, quien no tendrá voz en la Audiencia.

Podrán intervenir, a requerimiento del H.C.D., especialistas en el asunto a tratar.

Se deberá abrir un Registro en el cuál se inscribirán los participantes. La inscripción se realizará en un formulario que deberá contener como mínimo los datos previstos en el Anexo I de la presente Ordenanza, y podrán hacerlo hasta el horario de comienzo de la Audiencia.

Artículo 5: EFECTOS. Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública tendrán carácter consultivo no vinculante y serán transcritas en un acta que se levantará al efecto.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /

